

NOTAS SOBRE EL SIGNIFICADO DEL ESTUDIO DE LA CIENCIA POLITICA*

Jesús Reyes Heróles

La carrera de Ciencias Políticas, como es obvio, se centra en torno al estudio de la ciencia política y de su aplicación a los problemas de México o, mejor dicho, busca el enfoque político de los grandes problemas nacionales.

Si se lee cuidadosamente el programa de esta carrera en otras universidades, se ve que los cimientos teóricos de la misma están constituidos por el estudio de la ciencia política, de la economía, la sociología y el derecho. Todas estas disciplinas, estructuradas o ligadas a los problemas nacionales. Pero, a diferencia de los licenciados en derecho, cuya perspectiva es jurídica y que subalternan las disciplinas al criterio jurídico; de los economistas, que hacen lo mismo en torno a la ciencia económica, y de los investigadores sociales o de los licenciados en ciencias sociales, que lo hacen en torno a la sociología; la carrera de ciencias políticas subordina los estudios al criterio que proporciona la ciencia política.

Por consiguiente, para ubicar al profesionista y al estudioso de las ciencias políticas en la sociedad mexicana de nuestros días, para medir en extensión y profundidad su campo de actividad, es necesario referirnos brevemente al significado de la ciencia política. Tal cosa intentaremos hacer, aclarando desde luego que sólo proporcionaremos algunos fragmentos un tanto discordes sobre tan vasto y complicado asunto.

La ciencia política es de las disciplinas más viejas de la humanidad, y al mismo tiempo, de aquellas que a pesar de su antigüedad tienen que mantenerse en una lucha permanente, especie de gimnasia que la fortalece, por

* Nuestra revista decidió publicar este ensayo por considerar que es un documento básico para la discusión acerca del saber político en nuestro país. Su autor fue y continúa siendo una de las mentes más lúcidas de México en el siglo XX, uno de los más importantes exponentes de la teoría política (y del discurso político). El texto fue tomado de la *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, México, UNAM, número 7 de 1957.

obtener el respeto a su autonomía. Por lo mismo la ciencia política, para buscar las estructuras, que es lo que constituye su tarea, tiene que recurrir a múltiples conocimientos de numerosas ramas y tiene un indudable sabor y sentido enciclopédico, le es muy difícil lograr que se le reconozca autonomía, peculiaridad en el objeto de su estudio y en el método de investigación.

Si recordamos los orígenes de la ciencia política, la vemos en Aristóteles, ligada y dependiente de la moral. Más tarde, la encontramos subalterna de la teología. La organización política se ve subordinada en forma directa o indirecta —Inocencio III, Santo Tomás de Aquino— a la Iglesia.

El Estado —la palabra Estado sólo se emplea hasta el siglo XVI—, surge de una doble lucha: por una parte, pugna por obtener su independencia frente a organismos supraestatales —Iglesia e Imperio— y por otra, actúa para afirmar su supremacía frente a los organismos infraestatales —señores feudales, corporaciones medievales, etc. De esta lucha en dos frentes había de surgir el Estado como ente soberano, es decir, independiente y supremo.

Pero, para llegar a ello, muchos momentos, numerosas luchas y polémicas teóricas se habían de plantear, entre ellas la necesidad de afirmar el conocimiento de lo político como un conocimiento secular, racional, autónomo. Por eso Maquiavelo es, como se ha comentado, antipapal, antiimperial, antifeudal, laico, civil, moderno y democrático.

Pero esta concepción autónoma de lo político que no supone el aislamiento de la disciplina, sino, por el contrario, su conexión o vinculación a otras disciplinas, este conocimiento se va a enfrentar a embates constantes que niegan su independencia y a luchar también en contra de las corrientes que relativizando los conocimientos le niegan a la ciencia política nada menos que el objeto permanente de su estudio.

Y es que la ciencia política pasa por un momento en que se identifica con el derecho natural racionalista. El estudio de este derecho es el estudio mismo de la ciencia política y de esta etapa va a pasar al momento en que el formalismo y un poco el positivismo, convierten a la ciencia política en teoría general del Estado. Existe un orden natural de por sí bueno, hay un derecho natural racionalista y existe una razón universal, la que se actualiza por medio de la discusión.

En estas condiciones, la ciencia política se va a enfrentar a un doble proceso generador de su crisis. Por una parte, la formalización del derecho, la ulterior identificación del Estado con éste, quitando al Estado todo lo que huele a político. De otra parte la relativización de los conocimientos políticos que viene del historicismo.

Refiriéndonos a la primera vertiente, desde 1837 W.E. Albrecht se plantea la necesidad de representarse el Estado como una persona jurídica. Surge el Estado como persona jurídica y en 1865 Gerber elabora una teoría jurídica del Estado con dos problemas fundamentales: a) la concepción del poder público como derecho del Estado; b) la personalidad jurídica del Estado. Gerber sostiene el punto de vista jurídico en el estudio del Estado. El pueblo se eleva mediante el Estado a persona jurídica. El concepto originario del derecho político, la base de toda su construcción, es concebir al Estado como una persona jurídica. El mismo poder del Estado es visto

desde un ángulo puramente jurídico. El poder del Estado es visto como derecho del Estado. Laband continúa en la misma línea, y en esta tendencia un jalón muy amplio es representado por Jellineck, a quien, en grueso, podríamos clasificar de un producto híbrido de formalismo y positivismo. En Jellineck confluyen la corriente de que parte la formalización del Estado y del derecho, misma que arranca de Kant, para quien el Estado no es sino la idea del derecho en acto, y la corriente positivista que se sujeta al dato, a la vigencia; es decir, a la positividad de formas e instituciones.

Formalizado el derecho e identificado el Estado con el derecho, se llega a la completa despolitización del Estado y de su conocimiento. El Estado sólo resulta la representación metafórica del orden jurídico. En Kelsen y Krabbe por distintos caminos culmina el proceso. El derecho se ve como pura forma y se identifica al Estado con este derecho formalizado. Dice un comentarista que así como el rey Midas todo lo que tocaba lo convertía en oro, así Kelsen todo lo que toca lo convierte en derecho. Por su parte, Krabbe desplaza lo más político del Estado, la soberanía; hacia el derecho, haciendo que en última instancia, la soberanía resida en el derecho y sujeta su efectividad a la conciencia individual, que por su propia naturaleza tiene la noción de lo justo y de lo injusto.

La otra ofensiva contra la ciencia política y contra la concepción simplista del derecho natural racionalista en que está su base, proviene de la historia. Como indica Francisco Javier Conde —*Teoría y sistema de las formas políticas*— la historificación de lo político convierte en problema el conocimiento de la realidad política. El choque con la historia ha dado al traste con la creencia en un orden natural y somete a crisis el racionalismo liberal: “La irrupción de la historia en el recinto de la teoría política ha producido, como en otras regiones del pensar, la relativización progresiva de todos los contenidos y formas del pensamiento”. La ciencia política, ligada al derecho natural, fundada en él y emanando del mismo, ve relativizarse sus formas de conocimiento y las que consideraba constantes o premisas metahistóricas del mismo.

Superar la crisis de la ciencia política es, en un principio, superar las consecuencias de ambas corrientes. Pero sólo hay crisis de la ciencia política cuando hay crisis del Estado y sólo hay crisis de éste cuando la sociedad en que se sustenta se encuentra afectada. La crisis de la ciencia política es la crisis del Estado liberal que, como se ha dicho, deviene doctrinalmente agnóstico y políticamente neutral. Es decir, carente de contenido y no beligerante frente a los problemas de la sociedad. Por más que se quiera, las floraciones positivistas por grandes que sean, como la de León Duguit y los ecos retrasados de estas floraciones, no pueden auxiliar a salvar el momento crítico.

De atrás, sin embargo, venía un impulso a la derecha y a la izquierda de Hegel, que buscaba afirmar el contenido del Estado y del derecho frente a la relativización de la historia y al formalismo jurídico.

Las supervivencias jusnaturalistas y positivistas no pueden salvar la crisis de la disciplina. Surgen entonces construcciones de muy distinta naturaleza. También existen reelaboraciones o elaboraciones nuevas con bases tradicionales, como la hermosa teoría de la institución, de Hauriou, que a

diferencia de otras teorías católicas, pretende salvar lo que llama el individualismo desfalleciente, poniendo de relieve la importancia de las ideas en la construcción y evolución de la sociedad: la sociedad está formada por las libertades subjetivas de los hombres, que provienen de la libertad, y trabadas, enlazadas, por ideas objetivas que reclutan adhesiones. El Estado se ve como un equilibrio estable entre poder, orden y libertad, equilibrio logrado por métodos operativos que en esencia son los del Estado democrático y liberal.

Más que un intento por resolver la crisis del Estado moderno, un síntoma y expresión de esta crisis está constituido por las teorías pluralistas. La unidad estatal se rompe. Debe haber más sociedad y menos Estado. O la soberanía es un mito que debe ser desterrado, o es una teoría sin fundamento ni base. No hay universo político, sino pluriverso. La sociedad es un conjunto de órganos autónomos, de corporaciones, y el Estado simplemente es la corporación coordinadora. El fundamento de las corrientes pluralistas se halla en un agudo psicologismo —Bertrand Russell— o en un socialismo guildista funcional, como en G.D.H. Cole, o en ambas fuentes, como en el pluralismo —rectificado— de Harold J. Laski.

Ni las supervivencias ni estas elaboraciones pueden proporcionar la base que permita superar la crisis del Estado. El formalismo y el historicismo no encuentran barreras infranqueables en estas teorías. La reacción, sin embargo, había de venir con las teorías decisionistas y con el intento totalitario y su instante neohegeliano. Debemos hacer notar que durante todo este proceso y sus análisis críticos, hay que considerar la gran influencia de la teoría marxista, ya por sí y sus propios desarrollos, o bien, por contribuir a concepciones que, buscando ir más allá, la suponen; o que se integran frente a ella como frente a un contrario.

El intento neohegeliano se expresa con Giovanni Gentile en Italia, y en Larenz y Freyer en Alemania.

De otro lado, el decisionismo es representado en su forma democrática por Hermann Heller y su gran construcción teórica. Heller busca el conjunto, los sistemas, que son los que tienen validez. Son pares: sujeto-objeto, sentido-acto, cuerpo-alma, ser-devenir. Para entenderlo, debe partirse de que se trata de complicados juegos dialécticos. El mundo del ser se comunica con el del deber ser. Hay conexiones de realidad y conexiones de sentido. Toda actividad social del hombre es una unidad dialéctica de acto y sentido. La teoría del Estado es una ciencia de la realidad que concibe al Estado como una estructura en el devenir. El Estado es “vida en forma lógica y grupo. A la masa psicológica le falta, para la efectividad social, permanencia y capacidad para *decidir* y obrar. El grupo tiene esta capacidad de decisión y obra. Pero la decisión nace del orden. El Estado, que es orden y decisión, no puede estar subordinado a las fuerzas sociales. El Estado es organización de las fuerzas sociales. Hay una vinculación dialéctica entre Estado y derecho. El Estado da positividad al derecho; el derecho legitimidad al Estado. Todo poder político tiende a ser poder jurídico. El poder del Estado es poder político jurídicamente organizado. La decisión es lo que mueve al Estado. Para Heller el historicismo de la segunda mitad del siglo XIX, al igual que todo relativismo, tiene que terminar en agnosticis-

mo. Para salvarse de ello, existe una constante y ésta no es otra que la naturaleza humana.

Junto a este decisionismo democrático tenemos el decisionismo totalitario de Carl Schmitt. Hay que resucitar a los reaccionarios del siglo XIX —Donoso Cortés, Bonald y De Maistre—; la frase es de Donoso: frente a un catolicismo que afirma y un socialismo que niega, existe un liberalismo que discute. Para Carl Schmitt la burguesía es una clase discutidora. Soberano es aquel que decide sobre el estado de excepción. Cuando se suspenden las garantías es cuando se ve la soberanía del Estado. Detrás de la norma jurídica, por encima de ella y en su fondo está la decisión. Es la decisión del hombre lo que hace actuar el orden jurídico. Pero no debe olvidarse que el afán de poder informa la actitud y actuaciones políticas. Hay un criterio polar irreductible, autónomo en la política, que es la distinción amigo-enemigo. Así como en la estética hay lo bello y lo feo, y en moral lo bueno y lo malo, en política existen amigo y enemigo. El carácter político de una agrupación está determinado por el grado de intensidad en la distinción amigo-enemigo. El Estado es la unidad política de un pueblo, su esencia consiste en poder adoptar la decisión política. Detrás de la decisión no hay nada; ésta viene de la nada.

El Estado totalitario y más tarde la guerra, dan lugar a importantes retornos. Hay retornos al jusnaturalismo católico, como el de Jean Dabin y Rommen, este último muy importante.

Einrich A. Rommen, en su libro *El Estado en el pensamiento católico*, hace una reconstrucción monumental de lo que él llama filosofía político-católica. Pero el adjetivo sólo significa el hogar en que esta filosofía se ha desarrollado y no el que dicha filosofía tenga que fundarse en la teología o revelación: “Se basa en la razón natural y en los principios racionales. La filosofía política es una rama de la filosofía social y de la filosofía moral, y no una teología dogmática o teología moral”. Ahora que tiene una concordia con la estructura teológica y filosófica de la doctrina católica. Para entenderla hay que conocerla en su desarrollo. Ella vive en el cosmos y “La filosofía político-católica permanece como una filosofía del hombre y no sólo como una filosofía para el creyente. El Estado pertenece a la cultura humana y al orden secular. Sus raíces son la naturaleza social del hombre. Su fin más próximo es el orden de la felicidad y de la dicha, el *ordo rerum humanarum*”. Su premisa y constante es que el hombre, “en cierto modo, es siempre el mismo”.

La reconstrucción de Rommen, o más bien el enlace de viejas ideas desarrolladas en siglos y su coordinación sustantiva, responde a la observación, tanto del individualismo, como del Estado totalitario. No hay antítesis persona-Estado o familia-Estado; o cuerpos socio-económicos o culturales-Estado. Las pequeñas comunidades tienen sus propios fines y funciones y las grandes jamás deben tomarlos. El Estado, como soberano, no puede modificar a individuos o agrupaciones que crecen por sí “y sirven a fines sociales objetivos”: “El Estado puede, en cuanto orden jurídico, atribuir al orden social unas ciertas formas legales permanentes. En cuanto estos grupos deben su existencia no al Estado, sino a la iniciativa individual, han de tener una cierta autonomía y derecho al propio gobierno”.

El trabajo de Rommen, como antes decíamos, es monumental y es imposible resumirlo en estas breves y nerviosas notas. El sentido del bien común, el origen y teoría de la autoridad política, el derecho natural, su base filosófica —la idea del orden como base filosófica del derecho natural—, las relaciones Iglesia-Estado, la soberanía y el Estado en la comunidad internacional, son ampliamente presentadas en esta exposición, tradicional en cuanto es retorno; pero novedosa en cuanto esta vuelta se emprende y realiza por un nuevo sendero.

También existe un retorno al jusnaturalismo racionalista y un importante intento de síntesis entre éste y el historicismo. En este último resulta conveniente detenernos, por comprender amplias expectativas.

Un pensador italiano, Guido de Ruggiero, pasa por la etapa del historicismo amenguado de Croce, la historia como hazaña de la libertad y cierta neutralidad del juicio histórico, cuando, recuerda De Ruggiero, hubo un tiempo, hubo una época, en que Croce, ante la pregunta ¿quién tuvo la razón, la Inquisición o sus adversarios?, contestaba que la pregunta carecía históricamente de sentido, porque la historia incluye y supera ambas instancias. Esta neutralidad del juicio histórico no puede, dice De Ruggiero, satisfacer las necesidades del hombre contemporáneo. En Croce, por sus cualidades personales, su historicismo no significó conformismo e inacción. Pero, asienta De Ruggiero, en esta neutralidad del juicio histórico en la justificación de los que luchan “a causa precisamente de que no pueden actuar el uno sin el otro, advertíamos nosotros una injusticia y un desmedro de la causa buena”. No todo era malo, sin embargo, en el historicismo. El historicismo, al poner la razón en la vida como norma interna e inmanente, y principio de desarrollo y de juicio, contrarresta el racionalismo iluminista que privó hasta el siglo XVIII, que “colocaba la razón” fuera y por encima de la historia, como un criterio ideal que “interpreta, dirige y juzga cuanto acontece”, colocado en una perspectiva separada del tiempo. De aquí que diga De Ruggiero: en el iluminismo la razón es estática y abstracta; en el historicismo dinámica e inmanente. El criterio del juicio en el iluminismo está al margen de los vaivenes temporales. En el historicismo el criterio tiene su impulso y meta en las exigencias del propio desarrollo. En el iluminismo los juicios resultan absolutos; relativos en el caso del historicismo.

El historicismo predica, pues, la neutralidad del juicio histórico y se traduce en conformismo e inacción, siendo por ello indispensable superarlo. Pero superarlo no simplemente volviendo atrás e ignorando sus enseñanzas, sino, con palabras de De Ruggiero, situándose “más allá del historicismo”. Un libro fundamental de De Ruggiero se llama *El retorno a la razón*. En él se expresa que hay que volver a la razón; pero no se trata simplemente de volver al racionalismo iluminista: “. . . una razón no intrínseca a su cuadro histórico, pero que quiere juzgarlo desde fuera y desde lo alto, no puede tener claro sentido de la distinción entre lo factible y lo quimérico, entre lo correcto y lo abstracto. En su invencible radicalismo cree ella poder rehacer el mundo entero desde el comienzo, ignorando los lazos que crean la continuidad de las sucesivas fases del mundo, a pesar y no obstante todas las fracturas que las separan entre sí”.

De Ruggiero se plantea, pues, la posibilidad de salvar las conquistas del

historicismo junto con la herencia iluminista, fundiendo en un solo molde la razón histórica y la razón metahistórica. Esto, dice De Ruggiero, no solamente es posible, “más que posible, me atrevería a decir que es necesario, si no se quiere sacrificar a la historia hecha la historia que se hace y, por ende, perder también los frutos del historicismo”. “Este último —el historicismo— en su escrúpulo de adherirse estrechamente al devenir, acentuó en exceso nuestra filiación histórica y del pasado, olvidando que, si bien como individuos, pueblos e instituciones, somos hijos de la historia, en tanto, como universal esencia humana, somos padres y artífices de la historia misma”.

Y añade: “La adoración de la historia es una forma —si bien la más alta— de fetichismo: culto de la criatura, en lugar de culto del creador”. Para concluir. “La historia, pues, hállese atravesada y dominada por una actividad metahistórica que compendia en sí misma sus razones esenciales”.

Aparejados a estas construcciones, a estos retornos serios y que deben ser tomados en cuenta, sobre todo y de acuerdo con nuestro especial punto de vista, el representado por De Ruggiero, existen otros intentos frustrados o bien, que sólo se aplican a aspectos parciales de la construcción política estatal. Por ejemplo, la aplicación por Leibholz del método fenomenológico a la idea de representación política, buscando la esencia de ésta y haciéndola consistir en la libertad de decisión. O el afán de Schreier que desemboca, en lo que toca al Estado, en una posición kelseniana: el Estado no es una realidad, sino un conjunto de normas. O, finalmente, Smend, explicando el Estado, y más que nada la Constitución, a través del principio de integración y de sus factores personales, funcionales y materiales.

La radicalidad de este problema, la imposibilidad de un punto de acuerdo en lo que toca a la esencia misma de lo político y de su ciencia, han dado lugar a corrientes que, en lugar de procurar resolver el problema, lo soslayan y eluden. Incitación fundamental para seguir este camino se encuentra en la quiebra que, como después veremos, sufrió en la práctica la ciencia política como ciencia aplicada a la resolución de los problemas. La ciencia política se ha enfrentado a la crisis de contrastar la teoría con la realidad, de medir la utilidad práctica de la disciplina y de fijar sus relaciones con otras disciplinas afines.

Debe aclararse que los vaivenes en la ciencia política, sus ascensos y descensos, van acompañados del auge o la reserva frente a la especialidad y sus seguidores. Así, después de terminar la primera Gran Guerra Mundial, los estudios políticos entran en auge. Se cree encontrar en la ciencia política los métodos y los instrumentos para resolver los problemas. Dos de los cuatro grandes de entonces, Wilson y Orlando, el Presidente de los Estados Unidos y el Primer Ministro de Italia, son especialistas en derecho público, en ciencia política. El auge, sin embargo, dura bien poco; en parte por la crisis misma del estado demoliberal, neutral, agnóstico, carente de contenido, y en parte por la crisis de la teoría, de la disciplina, marcada por el formalismo y el historicismo. Pero, más que nada, por la propia naturaleza de los problemas, por la agudeza de sus características y por los métodos que en su solución requieren estos problemas.

En la primera posguerra surge una posibilidad que parece extender la

capacidad de acción del hombre en la regulación de la sociedad. Emerge el derecho social. Ciertamente que en el mundo hay mucha injusticia, se dice; pero, ¿no será porque falta un derecho social? El derecho civil es para los ricos; el derecho penal se aplica a los pobres, es frase estereotipada en la jerga jurídica. ¿No será que se requiere un derecho protector de los pobres? Y en la Constitución Mexicana de 1917, sin repercusiones mundiales, y en la Constitución Weimar —en esta última con alcance mundial— la democracia social se apunta un tanto: emerge con inusitada fuerza, fresco y lozano, el constitucionalismo social. Hasta entonces un texto constitucional se formaba de dos partes: la dogmática —el establecimiento de los derechos y garantías individuales— y la orgánica —la organización y distribución de poderes. A partir de Weimar surge el constitucionalismo social; una tercera parte en los textos constitucionales, la declaración de los derechos sociales. Del constitucionalismo social, de esta idea de consignar ciertos derechos de tipo social, habría de nacer el derecho del trabajo. O sea, que a la conservadora familia del derecho le nace un hijo revolucionario: el derecho del trabajo. Y durante algún tiempo los hombres más inquietos dedicados a las disciplinas jurídicas encaminan sus investigaciones y su práctica a las actividades laborales, al derecho del trabajo o al derecho social.

Se esperan grandes transformaciones en el campo del derecho —cuyo fundamento es el individualismo jurídico—, provenientes del derecho del trabajo o del derecho social. Los países de Europa se orientan hacia el constitucionalismo social.

Mas la crisis económica de 1929, el paro obligatorio o desempleo engendrado por ésta, va a sacudir a los hombres preocupados por los problemas sociales. El derecho del trabajo no es el derecho al trabajo. De poco sirve que nuestra sociedad garantice prestaciones mínimas, tutele a las clases laborantes, si no está en condiciones de garantizar a estas clases la ocupación, el empleo.

Junto a la gran depresión de 1929 las aspiraciones del derecho social son poco alentadoras y confirmatorias de la inexorabilidad de las leyes económicas. Tímidamente, la República Española en 1931 se enfrenta sin resultados tangibles al problema social, y la experiencia Blum en Francia resulta verdaderamente trágica. Blum, con un programa social avanzado, dicta medidas de protección a las clases trabajadoras; pero las fuerzas económicas, las doscientas familias del banco de Francia, a cada avance social responden con medidas económicas que se traducen en el retiro de francos para cambiarlos por monedas duras —francos suizos, etc.—, precipitando ajustes monetarios, devaluaciones, que hacen nugatorias las medidas de protección social. Y es conmovedor leer en un León Blum lleno de optimismo todavía por la justicia social, en sus Memorias, que llegó un momento en que se convenció que era imposible obtener algo parecido a la justicia social dentro de los principios económicos que operaban en la Francia de la posguerra.

Y teóricamente cabe indicar que, visto ya el derecho social desde una perspectiva histórica, no podía suceder otra cosa que lo que sucedió. El derecho del trabajo —por supuesto el no totalitario— no pensaba, ni estaba

en su ánimo, cambiar las bases del individualismo jurídico. No iba contra la autonomía de la voluntad de las partes en los contratos, principio clave en el derecho privado, sino que buscaba obtener principios, normas que permitieran que las partes realmente fueran autónomas al celebrar los contratos. No es autónoma, se decía, la voluntad de los trabajadores no asociados y sin recursos frente a los patrones que pueden aguantar a que la ley de la oferta y la demanda en el mercado de trabajo surta sus efectos. Para que haya autonomía de la voluntad de las partes se requiere que los trabajadores tengan capacidad de resistencia y para ello es indispensable la asociación profesional y un derecho del trabajo que tutele sus intereses. Es decir, no se niega la autonomía de la voluntad de las partes en los contratos, lo que se busca es que tal autonomía exista, logrando una equiparación material entre las partes contratantes, en la relación de trabajo, en el contrato de trabajo. Esto es, el derecho social, el derecho del trabajo, ni en sus efectos ni en sus fundamentos teóricos, es tan revolucionario, tan modificador del orden jurídico individualista, como se suponía.

El hecho es, sin embargo, que la gran depresión y su duración hacen que las inquietudes busquen un nuevo cauce y que resurja la “ciencia doméstica”, la ciencia económica, como dominante. Y se inicia un proceso doblemente interesante, porque si bien el Estado se había despolitizado y el derecho formalizado, la economía se había desligado de lo político, es decir, despolitizado a su vez.

La economía había venido desligándose de lo político, despolitizándose. Durante todo el siglo XIX se plantea la polémica de si el economista debe ser neutral ante la decisión política. El economista juzga los hechos, los analiza, estructura su resolución y deja la decisión al político. Su posición es subordinada, es supeditada. La microscopía invade la ciencia económica. El economista maneja el microscopio para precisar datos, cifras que no mienten, pero con las cuales el político puede mentir. Frente a esta posición de neutralidad de la economía, se recuerda que ella, desde sus orígenes, es política, que le toca enjuiciar y decidir.

Friedrich A. Lutz, refiriéndose a Alemania, en la introducción al libro de Eucken —*Fundamentos de política económica*— describe concisamente las disensiones y discusiones existentes. De una parte, economistas que sostenían que la tarea de su ciencia consistía en explicar los procesos económicos, recurriendo a los métodos de las ciencias históricas. Otros, pensando que la misión de la economía consistía en presentar una teoría del proceso económico donde el método por aplicar “fuese el de las conclusiones deductivas de premisas dadas”. Junto a esta disensión, la discusión se presentaba también sobre las relaciones de la economía y la política: “Unos consideraban como misión de los científicos de la economía señalar el camino al economista político, que podían alcanzar los fines deseados sin adoptar una postura con respecto a ellos. Otros, por su parte, no querían degradar a los economistas a esta posición subordinada, sino que exigían que la economía política volviese a ser lo que había sido ordinariamente, es decir, ‘economía política’, una ciencia que pudiese juzgar y adoptar una posición sobre los fines de la política económica misma”.

La actitud apolítica tenía un apoyo en el pensamiento de Max Weber:

el economista no tiene por qué pronunciarse con respecto a la política; ello rebasa su competencia.

La economía apolítica produjo el auge de la estadística, del empirismo y de la microscopía y con ello una gran insatisfacción que pronto originó su reacción. En nuestros días política y economía se han ligado de tal manera, que a veces resulta difícil distinguirlas. Se ha dicho que la política es economía concentrada, pero creo que a ello debe añadirse que en cierta medida la economía es política difundida.

Frente a la crisis, al ciclo, surgen nuevas técnicas que subvierten los principios de la economía política clásica con el propósito de combatir o desterrar el empleo. En 1931 y en Alemania, surge el libro de Heinrich Rittershausen: *Paro forzoso y capital*; entre 1933 y 1934 aparece el Informe sueco de la Comisión del Paro, con sus valiosos cuatro apéndices, que anticipa muchas de las nuevas técnicas e instrumentos económicos y en que está la mano de Myrdal. Y el proceso culmina con la "Revolución keynesiana". La capacidad de acción del hombre en el proceso económico se ensancha a través de estas técnicas e instrumentos y surge una demanda incontenible hacia la intervención del Estado en la vida económica, con las hondas repercusiones que son de prever en el derecho y en la misma actividad política.

Se vio que en el subsuelo de cualquier proyecto social estaba la interrogante económica y la decisión política. Lo deseable no toca a la economía determinarlo; pero en lo factible, en lo posible, siempre tiene ella que influir y el político decidir. Un ejemplo ilustra la situación: cuando el Parlamento inglés discutió el proyecto de seguridad social, Morrison echó un duchazo de agua fría sobre cualquier asomo de utopismo social, al decir que la realización del plan de seguridad social tenía dos supuestos: 1o.) que hubiese seguridad internacional; 2o.) el mantenimiento de una balanza de comercio exterior favorable que no estorbara el financiamiento del plan de seguridad social. Morrison tenía razón; la seguridad internacional no se obtuvo y hubo que emplear recursos financieros con fines militares y la balanza desfavorable de Inglaterra hizo que se devaluara la libra, lo que repercutió sobre la realización de los planes de seguridad social. Ulteriormente los impuestos requeridos por la realización del plan de seguridad social, tuvieron, de creer a Lord Beveridge, una consecuencia política: dificultar un elevado grado de educación, bajando la calidad de los dirigentes políticos, que obligaba a Inglaterra a "mantener una tradición aristocrática sin aristocracia".

De otro lado, nadie puede desconocer la influencia de la estructura social en el proceso económico. Dentro del keynesianismo se supone, y ello se ha comprobado en la práctica, que antes de llegar al pleno empleo, los trabajadores ocupados presionan para aumentar los salarios, rompiendo así el financiamiento de la política de pleno empleo a base de ahorro forzado: precios en ascenso, salarios nominales congelados.

Y volviendo a las relaciones economía-derecho, diremos que el derecho ha sufrido más transformaciones por la intervención del Estado en la vida económica, que por el derecho social o el derecho relativo a las relaciones laborales. En el *New Deal* de Roosevelt, el intervencionismo de Es-

tado, de origen tecnocrático, dio lugar a más modificaciones que el derecho social.

Ahora bien, el intervencionismo del Estado en la vida económica se va exteriorizando a través del derecho administrativo; pero llega un momento en que también invade el campo del derecho privado. Y ahí está el dirigismo en los códigos civiles. Los códigos civiles se llenan de preceptos prohibitivos o de orden público. Cada vez se deja menor terreno a la autonomía de la voluntad de las partes en los contratos. No nada más es la lesión y la usura; es también la congelación de rentas, es, para usar la frase del economista máximo de la posguerra, Keynes, la eutanasia del rentista, la muerte piadosa del rentista en un mundo que exige el gran inversionista o, en última instancia, el gran gastador.

Los juristas se azoran frente a las reformas de principios tradicionales del derecho, exigidas por las realidades económicas y demandadas por los economistas.

El derecho es por esencia conservador. Para regir situaciones, el derecho exige que éstas se presenten reiteradamente. Es la costumbre, la repetición de hechos, de situaciones, la vía para que éstos se conviertan en derecho. El derecho, cuyo fin inmediato es la certidumbre, marcha un poco a la zaga de los acontecimientos, de los hechos. La economía quiere preverlos, quiere anticiparse, y a veces, lo logra. Por consiguiente, tiene que innovar en el derecho; pero el derecho es conservador. Ya Montesquieu, refiriéndose a las reformas, decía que el jurista tiene que tocar el derecho con mano temblorosa. Timidamente, temeroso de los efectos que las reformas puedan causar en un cuerpo de doctrina elaborada lenta y pacientemente con el transcurso del tiempo, mediante la comprobación de situaciones y nunca por el método de ensayo y error, tan necesario en la ciencia económica.

Los juristas se asustan ante los nuevos bárbaros que demandan y exigen reformas aceleradas en cuerpos jurídicos, en principios y normas establecidos después de una larga evolución, de un proceso lento y cuidadoso.

Un poeta y un jurista nos describen el fenómeno: el poeta Paul Valéry, cuando dice: "El derecho es el intermedio de las fuerzas". El derecho se encuentra entre las fuerzas y es conducido por éstas. Como busca certidumbre, difícilmente puede ser previsor. El derecho necesariamente camina un tanto atrás de los acontecimientos, de los hechos, dado que su aspiración es la exactitud y su modelo la geometría. La economía quiere anticiparse a los hechos, a los acontecimientos. Su método no es la precisión, sino la aproximación.

La economía exige, y es imperativa en sus demandas, modificaciones al derecho. Ciertamente que el contrato influye en la economía; pero para el economista el contrato es resultado de las fuerzas económicas. Y un economista liberal, antideterminista, antiinversionista, L. Baudin, llegará al colmo de la tarea de subordinar el derecho a la economía: "El derecho —dirá Baudin— es la cristalización de la economía".

Los juristas entonces se acercan a la economía y a los economistas y se acercan a ellos no sin temores. La ciencia exacta, rigurosa, de precisión, parece que va a sucumbir en sus manos. Y Georges Ripert, respetabilísimo con sus aportaciones al derecho privado, se pone a estudiar economía y pi-

de que en el juicio al capitalismo se oiga a un jurista. Los embates al derecho civil, por las urgencias de los economistas, son para Ripert explicables en virtud de que el derecho por su desnuda exactitud retiene la imaginación. Y no sin ironía Ripert dirá: "Todo economista es un sabio; pero es también un idealista que se ignora o un profeta que se afirma. Por eso, le disgusta que lo inviten a precisar los contornos de su sueño o a dar un sentido claro a sus profecías".

Pero todo ello convence de la necesidad de que en las ciencias sociales se manejen conjuntos, unidades sintéticas. Economía, política y derecho tienen que estar hermanados para entender en su conjunto a la sociedad y comprender los problemas en sus interrelaciones. La ciencia política da el enfoque. En esta segunda posguerra, eludiendo el problema de fondo, se quiere dar una solución evidentemente práctica a las relaciones de la ciencia política con el derecho, la sociología y la economía. George Burdeau y B. Mirkine-Guetzevitch, sin gran altura, pero con sentido práctico, se ocupan del problema.

Burdeau nos dice que la ciencia política toma un camino nuevo, que ella deja de ser una enciclopedia de conocimientos para convertirse en un método de búsqueda. Para este mismo autor la ciencia política no es un objeto, es solamente un método para un más fructífero estudio del derecho constitucional, un ángulo para ver los problemas tradicionales del derecho público. Para Mirkine-Guetzevitch la ciencia política opera con los mismos datos que la ciencia jurídica y la diferencia sólo reside en el método. El derecho tiene el método de la exégesis jurídica y la ciencia política el de la comprensión política; pero estos métodos no son antinómicos. Mirkine Guetzevitch señala que la ciencia política es más método que objeto, que ella no tiene objeto propio; que es ciencia no por la naturaleza de los fenómenos que observa, sino por la aplicación de métodos especiales a la observación de fenómenos pertenecientes a otras disciplinas. La ciencia política es un procedimiento de conocimiento: "El objeto de la ciencia política está ligado al derecho, a la historia, a la sociología, a la economía política. Pero lo que es original, esencial, específicamente propio de la ciencia política, es su método, que no es ni jurídico, ni histórico, ni económico, ni sociológico".

El estudio de la ciencia política y la carrera dedicada a ella tienen así que emprenderse desde una amplia perspectiva sintética. Es una carrera de síntesis entre economía, derecho y sociología. Es un punto, un nexo y un medio de calibrar y jerarquizar entre las necesidades sociales y las posibilidades económicas; entre las reformas jurídicas exigidas por la economía y el funcionamiento de un delicado mecanismo que es el derecho. El ejercicio de esta profesión necesariamente resulta complicado, pues, si bien es posible distinguir la política como profesión de la política como vocación, ambas se reúnen y vinculan.

De aquí proviene que, en la profesión como en la vocación, se tenga que conciliar la teoría con las realidades, sabiendo que la política en ambos sentidos es, en la frase clásica, el arte de lo posible. Y aquí se presentan dos extremos: de un lado aquel estadista a quien al decirle que sus ideas chocaban con la realidad, contestó que peor para la realidad. De otro, aquel hábil

político que dijo que en política lo que no es posible es falso. De un lado el dogmatismo intelectual; de otro, el oportunismo y el conformismo. Entre ambos, siguiendo el justo medio, está el camino correcto; conciliar afanes teóricos con las realidades; contemporizar avanzando; conciliar intereses para evitar derrumbamientos estrepitosos. Hay intereses objetivos que deben ser rigurosamente respetados. Hay intereses objetivos por encima del gobernante, el primero de los cuales está constituido por la conservación del Estado. Los príncipes gobiernan a los pueblos, pero los intereses gobiernan a los príncipes, dirá el duque de Rohae. Así, pues, la profesión de la ciencia política tiene mucho de saber medir y equilibrar. Su ejercicio es difícil y complicado. En ella, como decía Barthou, no hay exámenes.

